

Constancia Secretarial.

En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de segunda instancia por medio de la cual se confirma la sentencia de primera instancia y se condena en costas en dicha instancia a los apelantes La Previsora S.A. y Cafesalud EPS y a favor de la parte actora, se procede a presentar la siguiente liquidación:

Costas Primera Instancia:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE QUINDIO y la EPS CAFESALUD y a favor de la parte actora.

Agencias en derecho fijadas en primera instancia \$ 30.076.662
Gastos Procesales que demanda el proceso \$ 100.000

Total costas a cargo de las entidades demandadas y en favor de **Los actores.** \$ 30.176.662

Liquidación de costas a cargo de la parte accionante y en favor del Hospital Infantil Rafael Henao Toro de la Cruz Roja Colombiana

Agencias en derecho fijadas en primera instancia \$ 10.025.554
Gastos Procesales que demanda el proceso \$ 0

Total costas a cargo de los demandantes y en favor del Hospital Infantil \$ 10.025.554

Costas Segunda Instancia:

Liquidación de costas a cargo de los apelantes La Previsora S.A. y Cafesalud EPS y a favor de la parte actora.

Agencias en derecho fijadas en segunda instancia \$ 2.000.000
Gastos Procesales que demanda el proceso \$ 0

Total costas a cargo de los recurrentes La Previsora y Cafesalud EPS. \$ 2.000.000

**CONSOLIDADO COSTAS A CARGO DE LAS DEMANDADAS
CAFESALUD EPS Y LA PREVISAORA \$32.176.662**
**Consolidado costas a cargo de los actores y a favor del Hospital
Infantil Rafael Henao Toro. \$10.025.554.**

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

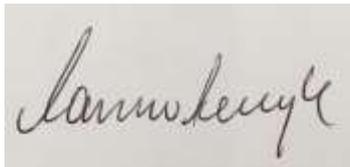
RADICADO	17001-33-33-001-2012-00292-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	BLANCA ENOE - MESA TORO
DEMANDADO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Y OTROS
AUTO	440

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del veinte (20) de febrero de 2020, por medio de la cual confirmo la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado el siete (7) de marzo de 2018.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaría, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

PAHD

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado No. 046 del
<u>26 DE MARZO DE 2021</u>

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE Secretaria

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb19cece6299bca1230846b9c1687366a44da978d3418a13336d637ebb8998c**
Documento generado en 25/03/2021 04:21:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>